



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 19 JUN 2009

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Dirección Nacional con fecha 30 de mayo de 2000, la modificación de los Anexos I, II, y III del mismo, suscripta con fecha 5 de abril de 2006, por conducto de la cual se instrumenta un Sistema de Recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CÓRDOBA, mediante la utilización de los Formularios "31", "31A" y "31C" y la Disposición D.N. N° 391/97, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de tornar operativas las previsiones y procedimientos contenidos en el citado Convenio y su modificatoria, se dictaron las Disposiciones D.N. Nros. 245/06, 298/06 y 327/06, por conducto de las cuales se instrumentó un Sistema de Recaudación del Impuesto a la Propiedad Automotor, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor correspondientes a esa jurisdicción provincial.

Que por aplicación de dichas normas, primeramente se dispuso la ejecución de una prueba piloto aplicable únicamente respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que finalmente determinó la puesta en vigencia en forma definitiva del Convenio.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que, luego de la experiencia obtenida, corresponde hacer extensible dichas previsiones respecto de los motovehículos, que también se encuentran comprendidos por el Convenio de Complementación de Servicios suscripto.

Que, a ese efecto, resulta necesario implementar una prueba piloto del citado Convenio y su modificación respecto de los trámites de Inscripción Inicial que se realicen por ante los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CÓRDOBA, utilizando a tal fin los Formularios "31", "31A" y "31C" aprobados por conducto de la Disposición D.N. N° 391/97.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c), del Decreto N° 335/88 y el Decreto N° 1997/08.

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 22 de junio de 2009, comenzará a implementarse en carácter de prueba piloto en los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CÓRDOBA el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Dirección Nacional, con fecha



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



30 de mayo de 2000, y la modificación de sus Anexos I, II y III, suscripta el 5 de abril del 2006.

ARTÍCULO 2º.- Establécese a partir de la fecha indicada en el artículo precedente el uso obligatorio del Formulario "31A" para las solicitudes de liquidación de deuda del Impuesto a la Propiedad Automotor, en los trámites de Alta de Inscripciones Iniciales que se realicen por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Rentas de esta Dirección Nacional dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales comprendidos por la presente, al cual deberán ajustar su actuación los mencionados Registros Seccionales,.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000381


Dr. MIGUEL ANSEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS